

Medellín, 05 de Octubre de 2016

Señores

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 011-2016**

Referencia: **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN SEIS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Asunto: **Subsanación al Informe de evaluación Final**

CONHYDRA S.A. E.S.P. Realiza la siguiente Subsanación después de leer y realizar el análisis respectivo a las evaluaciones Técnica Final, Financiera Final y Jurídica Final.

1. En la evaluación Técnica, 2.3 Documentación Técnica – Especificaciones Tecnicas Mínimas Excluyentes se establece:

**Observación:** no cumplimiento y rechazo de los profesionales propuestos por:

CUMPLIMIENTO DE LOS PERFILES SOLICITADOS		OBSERVACIONES
Director de la Consultoría	No cumple	No cumple con el tiempo de experiencia general
Ingeniero Especialista	Cumple	
Profesional de Diseño	No cumple	No cumple con el tiempo de experiencia general

**Respuesta:** en el numeral **2.3.3 EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO - Nota 4 del Pliego de condiciones se establece:**

*“Como experiencia general de los profesionales, se entiende los meses de ejercicio profesional debidamente acreditados y/o certificados por cada uno de los profesionales, **desde la fecha de terminación de la totalidad de las asignaturas del respectivo pensum universitario hasta la fecha de cierre de la presente Convocatoria**; excepción hecha de las profesiones de la salud, respecto de quienes la experiencia profesional se cuenta desde la expedición del registro profesional pertinente”*

Se solicita la entidad que reevalúe la condición de los profesionales a habilitados, ya que cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones en el numeral **2.3.3**.

Ahora bien el **DECRETO 1785 DE 2014 establece:**

*“Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.”*

Teniendo en cuenta lo anterior los profesionales propuestos cumplen con lo establecido y solicitado.

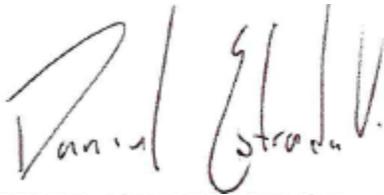
- Director de la consultoría: Ruben Pinzon Camacho, solicitan 10 años de experiencia general y el profesional cuenta con 37 Años de experiencia General desde la fecha de graduación del pregrado (1979). Tal como lo solicitan en el numeral 2.3.3 del pliego de condiciones

- Ingeniero especialista: Guillermo Amaya Ruiz, Solicitan 5 años de experiencia general y el profesional cuenta con 14 años de experiencia general desde la fecha de graduación del pregrado (2002). Tal como lo solicitan en el numeral 2.3.3 del pliego de condiciones
- Profesional de Diseño: Julián Echeverry, Solicitan 5 años de experiencia general y el profesional cuenta con 7 años de experiencia general desde la fecha de graduación del pregrado (2009) Tal como lo solicitan en el numeral 2.3.3 del pliego de condiciones

Dado que no entendemos la evaluación hecha por el contratante, a lo anterior es importante aclarar la diferencia entre experiencia general y específica, la experiencia general es aquella del profesional desde la fecha de graduación hasta la fecha de cierre del proceso, y específica es aquella experiencia demostrable en la cual el profesional presenta idoneidad para desempeñar el cargo, ya que muestra certificados de trabajos anteriores con actividades relacionadas al objeto contractual del presente proceso. Teniendo esto claro es necesario por la entidad contratante reevaluar la calificación impuesta a los profesionales presentados, ya que cumplen visiblemente lo solicitado en los pliegos de condiciones numeral 2.3.3.

2. La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el **momento de la adjudicación**

El presente correo se realizara con copia a la contraloría, procuraduría y CCI, buscando la mayor transparencia posible.



**DANIEL ESTRADA VALENCIA**  
REPRESENTANTE LEGAL (S)  
CC. 8026394